

ANEXO

SOLICITUD INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

- La solicitud se deberá presentar en el plazo establecido, si es para una temporada completa.
- Si la solicitud es para fechas determinadas, se deberá presentar por registro en las oficinas de la Concejalía de Deportes con al menos 1 mes de antelación a la fecha solicitada.
- Las solicitudes puntuales enviadas por correo electrónico, deberán realizarse indicando en el asunto: instalación solicitada y número de socio/usuario, a la dirección concejalia.deportes@alicante-ayto.es

ANULACIÓN DE RESERVAS

Según el régimen de anulación de reservas y la Ordenanza de Precios Públicos en vigor, artículo 5 apartado C.2., la solicitud de anulación deberá presentarse por escrito, en el modelo “**solicitud de anulación de reserva**” establecido a tal efecto, presentándose debidamente cumplimentado en las oficinas de la Concejalía de Deportes o vía e-mail a la dirección concejalia.deportes@alicante.es

La solicitud tendrá efectos desde la entrada en las oficinas de la Concejalía de Deportes, **debiendo de asegurarse su recepción por esta Concejalía.**

- Las anulaciones de reserva registradas con **48 horas de antelación a su utilización procederá una devolución del 100% de la cantidad abonada.**
- Las que su registro se produjera con **antelación inferior a 48 horas pero superior a 24 horas, procederá la devolución del 50%** de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva.
- Cuando la anulación de la reserva se registre con una **antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, NO procederá devolución alguna** de la cantidad abonada, compensándose la misma en concepto de gasto de anulación de la reserva.

Aplicación de la LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

TÍTULO IV. El deporte y la actividad física.

Artículo 29. Garantías y seguro de riesgos:

1. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.
2. Igualmente, deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo.
3. Asimismo, el organizador deberá contar con las autorizaciones pertinentes.

Artículo 30. Cumplimiento del ordenamiento jurídico.